



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral n.º 0263-2016-UNAP

Iquitos, 28 de marzo de 2016

### VISTO:

El Informe n.º 050-2016-AGT-SG-UNAP, presentado el 22 de marzo de 2016, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite diez y ocho (18) expedientes para conferir grado académico de bachiller, aprobado por las Facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...);

Que, el artículo 45º de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.1) precisa que entre los requisitos mínimos para obtener el grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45º de la presente Ley;

Que, el artículo 70º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece que la UNAP otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la nación. Los programas de la UNAP que tienen acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, el literal 1) del artículo 71º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el grado de bachiller, establece que se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 001-2014-R-UNAP "Normas para el otorgamiento del grado académico de pre y postgrado, título profesional, título de segunda especialización profesional, duplicado de grado académico de pre y postgrado, título profesional y título de segunda especialización profesional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0706-2014-UNAP, del 08 de abril de 2014, es procedente el otorgamiento de los grados académicos solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45º de la Ley Universitaria n.º 30220 y los artículos 70º y literal 1) del artículo 71º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conferir el grado académico de **bachiller** a los siguientes ex alumnos:



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º0263-2016-UNAP

**Facultad de Ciencias Biológicas**

- **Bachiller en Ciencias Biológicas**
  1. Bibi Meryl Gutiérrez Navarro

**Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades**

- **Bachiller en Educación**
  1. Silvia Najar Freire
  2. Herika Selena Montero Paima
  3. Lucia Manuela Pacaya Shupingahua
  4. Neyser Abad Peña Santillán
  5. Erika Liliana Panduro Rodriguez

**Facultad de Ingeniería Química**

- **Bachiller en Ingeniería Química**
  1. Jerico Bray Guerrero Oliveira
  2. Alejandro Wilson Echegaray Reategui
  3. Federico Simón Hidalgo Cerrón
  4. Hector Ezequiel Barriga Reátegui
  5. Daniel Fernando Curitima Yuyarima
  6. Wendy Milagros Scavino Vargas
  7. Alexander Sinti Dávila
  8. Antony Jack Torres Tangoa
  9. Victor Daniel Ferrer Martínez
  10. Miguel Antonio Soplin Pastor
  11. María Judith Flores Ruiz
  12. Marco Antonio Sifuentes Sangama

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Manuel Flores Arévalo  
RECTOR (i)



Alba Luz Vásquez Vásquez  
SECRETARIA GENERAL